

1190

Tunja

No. 2 AL CONTRATO No. 297. de 2015. SUMINISTRO DE
ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA
PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC, SEDE CIENCIAS
DE LA SALUD TUNJA. Página 11

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO C.C.
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CIENCIAS DE LA SALUD TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
VALOR: NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$926.842.392,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el Inicio del Calendario Académico de 2016 y hasta el Treinta y Uno de Diciembre de 2017, con las salvedades previstas en los recesos académicos de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, previa aprobación de las garantías exigidas.
ADICION No. 1. \$94.772.382,91
ADICION No. 2 \$17028.952,91

VALOR	\$	926.842.392,00
adición 1		94772382,91
adición 2		\$ 17.028.953
TOTAL		\$ 1.038.643.728
CUMPLIMIENTO	\$	207.728.745,56
CALIDAD		207728745,56
ESTABILIDAD		
SALARIOS Y PRESTACIONES		103.864.373
RESPONSABILIDAD CIVIL E	\$	207.728.745,56
PUBLICACIÓN		WEB UPTC

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.274 de Tunja y NIT. 7.163.274-6**, para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y previa las siguientes consideraciones: 1). Que se suscribió el Contrato No. 297 de 2015, el cual se encuentra vigente. 2) Que el Supervisor solicita y recomienda la presente adición. 3) El Comité de Contratación recomendó realizar la presente Adición, según constancia de fecha 7 de diciembre de 2016. 4) La Coordinación de Bienes, Suministros de la UPTC, mediante oficio del 7 de diciembre de 2016, a llega la documentación correspondiente a la Adición No. 2 al contrato No.297 de 2015. 5) Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del

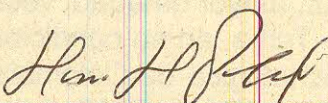
ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No 297. de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC, SEDE CIENCIAS DE LA SALUD TUNJA. Página 12

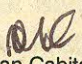
valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 6). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado ADICIONAR el Contrato No. 297 de 2015, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO,. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN al contrato No. 297 de 2015, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **DIEZ Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$17.028.952,91)**, al valor inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente acordado. **CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA.- Apropiación Presupuestal.** Los pagos a los que se compromete **LA UNIVERSIDAD** se harán con cargo al rubro: **Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 20 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5879 de 12 de diciembre 2016. TERCERA Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá actualizarse al valor total con adicionales. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 12 días del mes de diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA:


HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO.
C.C. 7.163.274 de Tunja


Elaboró: William Ivan Cabitaiva
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica